



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2023-00132-00
DEMANDANTE: LAURA JIMENA CORREA PICO
DEMANDADO: ALIADOS LABORALES S.A.S. Y OTRO

Se encuentra al despacho el presente asunto para efectos de la Admisión de la Demanda presentada por la señora LAURA JIMENA CORREA PICO a través de su abogada la Dra. LEYDI CATALINA CACERES ALBARRACIN, y en contra de ALIADOS LABORALES S.A.S Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SUNSHINE BOUQUET COLOMBIA S.A.S., la cual al considerar este despacho que cumple con los requisitos legales y de forma que le son propios, de acuerdo con los artículos 25 y siguientes del C.P. Laboral, se admitirá.

Por lo expuesto, el juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, impetrada por LAURA JIMENA CORREA PICO en contra de ALIADOS LABORALES S.A.S. Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SUNSHINE BOUQUET COLOMBIA S.A.S

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el Procedimiento de ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA. Artículo 70 y siguientes del C.P. Laboral.

TERCERO: SEÑALESE la hora de las NUEVE Y TREINTA (9.30) DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para efectos de que el Demandado comparezca al Juzgado a contestar la demanda.

CUARTO: CÍTESE A LOS DEMANDADOS ALIADOS LABORALES S.A.S. Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SUNSHINE BOUQUET COLOMBIA S.A.S, a través de apoderada judicial de la demandante. Deberá allegar prueba de dicha citación, haciéndose la advertencia del artículo 71 del C.P. Laboral.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bf3b3a38093ef21bf81adf65cfa1cafab69c9ab4ecb79b876c5846a53e17a1**

Documento generado en 29/09/2023 10:42:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA CIVIL
RADICACIÓN: 2023-0120-00
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA
DEMANDADO: SOCIEDAD JUCUAL LTDA

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que la parte demandante dentro del término conferido en auto de veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), no subsanó los yerros allí puestos de presente.

Por lo anterior, se impone su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no acreditarse la subsanación de los defectos puestos de presente en auto inadmisorio de veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30230bf3a4e16d2594b42c60ca6b63e8ae85f9bb1259056a8aab305e50f8fe1**

Documento generado en 29/09/2023 10:40:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>